



Reglamento de Convivencia Escolar

Colegio San Diego 2018

Coordinación de Convivencia Escolar

I. CAPÍTULO I

I.I.- Presentación

Colegio San Diego.

Ubicación calle Diego Silva 1751, Conchalí, Santiago.
Rol base de datos 10336-5
Régimen semestral
Teléfonos 2-7362280-2-7362010-2-7362074
Email contacto@colegiosandiego.cl
Pagina Web www.colegiosandiego.cl
Tipo Enseñanza Pre Básica- Básica
Particular subvencionado
Decreto Cooperador N°6942-20-07-1959

I.II.- Estructura organizacional

Directora Sra. Lissette Tapia Navarrete
Sub Director Sr. Armando Rojas Munizaga

Coordinador de Convivencia Escolar	Sr. Eugenio Garrido
Coordinadora académica jornada mañana	Srta. Nadia Muñoz
Coordinadora académica jornada tarde	Sra. Ana María Gómez
Coordinadora pre básica	Srta. María Jose Zuñiga

I.III.- Horarios

Funcionamiento colegio De lunes a viernes
Apertura: 07:30 hrs.
Cierre: 20:00 hrs.

Ingreso - Salida educación básica

Horarios	Jornada mañana	Jornada tarde
Entrada	07:45 hrs.	13:45 hrs.
Salida	12:45 a 13:30	18:45 a 19:30
	Según curso	Según curso

Recreos educación básica

Horarios	Jornada mañana	Jornada tarde
1º Recreo	09:15 hrs.	15:15 hrs.
2º Recreo	11:05 hrs.	17:05 hrs.

Ingreso - salida educación pre básica

Horarios	Jornada mañana	Jornada tarde
Entrada	08:30 hrs.	14:00 hrs.
Salida	13:00 hrs.	18:30 hrs.

Recreos educación pre básica

Horarios	Jornada mañana	Jornada tarde
1º Recreo	10:25 - 10:40	15:55 - 16:10
2º Recreo	12:05 - 12:20	17:35 - 17:50

I.IV.- Financiamiento

Por decreto de ley el Colegio está facultado a cobrar escolaridad, modalidad financiamiento compartido.
Cancelación Marzo a Diciembre.
Fecha de cancelación los cinco primeros días de cada mes.
El valor mensual a cancelar es por estudiante.

I.V.- Becas

Cumpliendo con la normativa legal vigente, las becas que otorga el Establecimiento se distribuyen bajo los siguientes criterios*:

1. A los estudiantes de situación económica difícil, considerados vulnerables.
2. Por enfermedades catastróficas, cesantía prolongada de los padres, etc.
3. La solicitud deberá hacerse por escrito en el mes de noviembre de cada año.
4. La duración de la beca es de un año.
5. La respuesta de las becas será entregada el 30 de noviembre de cada año.
6. La beca no es automática, ni renovable.

*Detalles disponibles para ser consultados en reglamento de becas y directamente en departamento de cobranzas del establecimiento.

I.VI.- Seguro escolar

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares de Establecimientos fiscales o particulares del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N°16.744, por los accidentes que sufran durante los estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto. Para los efectos de este decreto, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente, como:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos y/o a domicilio.
2. Hospitalización, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Los gastos de traslado y cualquier otro necesario, para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera al menos el 70% de su capacidad para trabajar actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez, igual a un sueldo vital.

*Detalles sobre procedimientos en accidentes escolar disponibles en protocolo de accidentes escolares anexo.

El presente Documento tiene una vigencia de **dos** años a partir de la fecha de emisión*, fecha en la cual se realizarán las revisiones y actualizaciones necesarias.

Fecha última revisión por la comunidad educativa	Diciembre 2017
--	----------------

*El establecimiento se reserva el derecho de realizar actualizaciones y/o modificaciones que se estimen necesarias en periodos intermedios.

CAPÍTULO II

Introducción

Art. 1º Base de la convivencia al interior del Establecimiento.

En el Colegio San Diego, fomentamos la buena convivencia, a través del desarrollo de buenas prácticas educativas, que no desconozcan la historia personal y social de nuestros estudiantes. Estamos convencidos que la buena convivencia escolar es parte primordial de los logros académicos de quienes componen esta comunidad educativa.

Consideramos a la escuela como un lugar de encuentro de diversas personalidades, lo cual demanda la realización de prácticas intencionadas que desarrollen la autorregulación de nuestros estudiantes mediante el autoconocimiento y la actitud reflexiva. Mientras se alcanza la meta de la autorregulación, establecemos normas que conlleven al respeto mutuo. Dichas normativas se focalizan en lo pedagógico por sobre lo punitivo.

Este reglamento de Convivencia constituye un marco orientador de la función educativa del colegio, en donde se concibe la Convivencia como responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para lo anterior, el presente documento contiene disposiciones que orientan y regulan el comportamiento y presentación personal de los estudiantes, con el objetivo de permitir una sana y adecuada convivencia, facilitando el proceso de enseñanza aprendizaje. Además contempla derechos y deberes de los estudiantes, apoderados e institución, así como también las tipificaciones de las faltas y gradualidad de las sanciones respectivas.

Pretendemos así, establecer una respetuosa interacción entre todos los integrantes del Colegio San Diego, evitando arbitrariedades y subjetividades en la aplicación del presente reglamento, fomentando el manejo de procedimientos justos al interior de la comunidad educativa.

Será el Coordinador de Convivencia Escolar y el departamento de inspectoría del establecimiento, quien implementará planes y protocolos de acción preventivos.

La difusión del presente Reglamento de Convivencia Escolar se dará a conocer a la comunidad escolar, a través de la página web www.colegiosandiego.cl, en la agenda escolar, el día de matrícula entregado bajo registro de firma a cada apoderado y conjuntamente será analizado con el consejo escolar al inicio del año académico. Será responsabilidad de cada integrante de la comunidad educativa, informarse sobre la vigencia y eventuales modificaciones del presente reglamento mediante la página web indicada anteriormente.

Se deja constancia que el apoderado junto a su estudiante se están incorporando de forma voluntaria al matricularse en nuestro establecimiento, dándose por entendido que ambos aceptan lo establecido en el "Reglamento de Convivencia Escolar" del Colegio San Diego.

CAPÍTULO III

Fundamentación

Art. 2º Reglamento de Convivencia Escolar se funda en lo siguiente:

I. Misión

Somos una comunidad educativa, que promueve en sus estudiantes el aprendizaje significativo mediante la acción pedagógica, que estimula el trabajo colaborativo, sistemático y organizado, en un entorno comprometido con su formación valórica, logrando como resultado una propuesta educativa de calidad.

II. Visión

Educar para el mañana es lo que aspiramos lograr con nuestros estudiantes Sandieguinos, otorgándoles los cimientos para enfrentar los futuros desafíos.

III. Base jurídica e institucionalidad a la que adscribe nuestro reglamento

El presente manual tiene como base jurídica los siguientes documentos rectores del plano legal:

1. Constitución Política de la República
2. Ley General de Educación LGE
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos
4. Convención sobre los Derechos del Niño
5. Decreto Supremo de Educación 240
6. Política Nacional de Convivencia Escolar
7. Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados
8. Política Nacional de Educación en Sexualidad
9. Ley N° 19877 reforma constitucional de 12 años de escolaridad
10. Normativa de Seguridad Escolar / Ley 16.744
11. Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol/SENDA
12. Reglamento Interno de Evaluación Escolar
13. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil
14. Ley N° 19927 del 2004, modificaciones Ley de delitos sexuales
15. Ley N° 20536 sobre Violencia Escolar
16. Ley N° 20609 Antidiscriminación
17. Ordinario N°2/SUPEREDUC
18. Supremo n° 313 del 12 de mayo de 1972 del ministerio del trabajo y previsión social

IV. Clarificación conceptual

Con la finalidad de unificar criterios sobre los significados de aquellos términos fundamentales en el presente reglamento se establecen los siguientes conceptos básicos y sus significados:

1. Agresiones: Se entiende por agresión verbal o escrita expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre; y por agresión física, golpes, maltratos, riñas, peleas, ocasionando daño o perjuicio (lesiones), incluyendo medios digitales.
2. Maltrato escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
3. Bullying (se adjunta protocolo específico): acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Violencia que se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea aquella fortaleza real o percibida subjetivamente por la víctima). Hay que distinguir claramente entre bullying y conflicto escolar.
4. Condicionalidad de matrícula: Condición transitoria anual, impuesta con base en aspectos técnicos, pedagógicos de rendimiento, asistencia y conductuales, que advierten al apoderado y al estudiante de un comportamiento no deseado de su parte, generando sanciones contempladas en el presente reglamento según gradualidad. Instancia previa a la extrema condicionalidad.
5. Extrema condicionalidad: Condición transitoria anual, impuesta de forma consecutiva a la condicionalidad de matrícula o bien inmediatamente según la gravedad de la falta cometida por el estudiante. Paso previo a la renovación de matrícula.
6. Apelación: Es un acto de carácter escrito y formal cuya finalidad es la revocación de una medida disciplinaria, con su respectiva argumentación. Este acto es dirigido a la Dirección del establecimiento, a través de la secretaria respectiva (con la firma del Apoderado responsable del Alumno/a). A contar de la fecha de aplicación de una medida disciplinaria, el apoderado cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar su apelación.

V. Sobre anexo protocolos de acción

Con el fin de establecer lineamientos claros de acción y cumpliendo con la normativa vigente, en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, se incluyen de modo anexo los siguientes protocolos de intervención:

1. Protocolo Retención de Estudiantes Embarazadas.
2. Protocolo de Acción en casos de presencia de Drogas y Alcohol.
3. Protocolo de Prevención de Abuso Sexual.
4. Protocolo de Prevención de Violencia Escolar.
5. Protocolo de accidentes escolares y enfermedades.
6. Protocolo de realización de turnos por cursos.
7. Protocolo de salidas pedagógicas.

CAPÍTULO IV

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 3º Deberes del establecimiento

1. El Establecimiento se compromete a impartir, para el año académico los subsectores y módulos de aprendizaje según el Currículo ministerial vigente, para los niveles de enseñanza reconocidos.
2. El Colegio San Diego dispondrá de un Currículo extra-programático, diseñado para cada año lectivo, el que se desarrollará mediante la realización de talleres ACLE, en los que podrán inscribirse los (as) estudiantes sin un pago adicional.
3. El Establecimiento dispondrá de las condiciones necesarias y suficientes, tanto de infraestructura, mobiliario, equipamiento y cuerpo docente, para el óptimo funcionamiento de las labores formativas y académicas, de acuerdo a los requerimientos propios del Currículo que cursen sus estudiantes, según la normativa vigente.
4. El Establecimiento mantendrá actualizados los protocolos de acción, de acuerdo a la normativa emanada de los organismos competentes. Detallado en ANEXO PROTOCOLOS.
5. El Establecimiento se compromete con la diversidad en un marco de respeto y colaboración, con planes de acción respectivos, detallados en ANEXO PROTOCOLOS.

Art. 4º Derechos de los estudiantes

Tiene condición de estudiante del Colegio, todos los niños(as) que se encuentren registrados durante el proceso de matrícula y asignados en los diferentes cursos, tanto de la jornada de mañana como tarde en condición de alumno regular, los cuales tienen derecho a:

1. Recibir una formación integral.
2. Ser respetado en su vida privada.
3. Ser protegido de cualquier tipo de agresión física, emocional o sexual. Recibiendo el apoyo y reparación de especialistas según corresponda mediante las redes de apoyo pertinente.
4. Desarrollar al máximo sus potencialidades, su personalidad, sus capacidades intelectuales, emocionales, físicas y sociales.
5. Participar activamente en las actividades curriculares, extraescolares, deportivas y culturales, organizadas por el establecimiento siempre y cuando, su estado de salud se lo permita y no ponga en riesgo la salud de otro/a integrante de la comunidad escolar.
6. Expresar sus discrepancias, inquietudes y sugerencias en forma respetuosa y responsable frente a cualquier estamento del colegio, siguiendo el conducto regular.
7. Seguridad física y protección dentro del establecimiento, teniendo derecho, en caso de accidente a acogerse al seguro escolar.
8. Usar las dependencias del establecimiento tales como: biblioteca, sala de computación, camarines, etc. de acuerdo a las normas establecidas.
9. Organizarse y crear instancias que canalicen las inquietudes del estudiante en forma libre y democrática, respetando las normas vigentes del establecimiento.
10. Ser informado de su rendimiento y anotaciones en la hoja de vida por el profesor que corresponda.
11. Conocer y revisar el resultado de sus evaluaciones de acuerdo al reglamento de evaluación.
12. Postular a becas de exención de pago de escolaridad según reglamento del establecimiento.
13. Ser diagnosticado/derivado por especialistas en las áreas de educación diferencial.
14. Disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado.

Art. 5º Deberes y obligaciones de los estudiantes.

El estudiante de la comunidad educativa San Diego, deberá:

1. Ingresar de forma ordenada a su sala de clases, debiendo formarse fuera de ella a la espera del docente correspondiente.
2. Los días de formación cívica (lunes o indicados con asterisco en calendario escolar), los estudiantes deberán formarse en patio central, según la siguiente distribución horaria:

TEMPORADA	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
Marzo - Abril	Inicio de la jornada	2º recreo
Mayo - Agosto	2º recreo	Inicio de la jornada
Septiembre - Diciembre	Inicio de la jornada	2º recreo

Ante cualquier modificación, los estudiantes deberán estar atentos a las indicaciones por altoparlante del/a profesor/a de turno.

1. Ningún estudiante debe permanecer fuera de la sala durante las horas de clases, salvo situaciones de fuerza mayor.
2. Durante el recreo los estudiantes deberán permanecer fuera de la sala de clases (las puertas serán cerradas por personal del establecimiento, además deberán dejar abiertas las ventanas, lo que permitirá la ventilación de su sala.
3. Los estudiantes deberán respetar y obedecer a todo el personal Directivo, Docente, Administrativo. Manifestando especial deferencia con el personal auxiliar y trato respetuoso con sus compañeros.
4. Los estudiantes realizarán su salida en forma ordenada, esperando las indicaciones del profesor(a) según horario, quién los acompañará hasta el portón de acceso al colegio.
5. Los estudiantes que sean retirados por sus apoderados deberán esperar a estos dentro del colegio junto a la zona de salida, evitando retornar a otras zonas internas del establecimiento.
6. Los estudiantes que se trasladan en furgón escolar, esperarán la llegada de este al interior del colegio, en el sector de patio Peteroa.
7. Por razones de seguridad, se encuentra estrictamente prohibido salir a comprar al exterior del colegio.
8. Cada estudiante debe tener un Apoderado que puede ser el Padre, Madre o tutor Legal (mayoresde21 años).
9. No podrá portar dentro del establecimiento elementos de entretención tales como: mp3, mp4, dados, naipes, juegos digitales, teléfonos celulares (entendiendo que este elemento constituye un medio de comunicación entre el estudiante y su apoderado, solo deberá tener ese uso, el cual debe ser autorizado por el Profesor(a) que este en sala, cualquier otra forma de uso será considerada inapropiada) y/o similares, que los distraigan en sus deberes escolares. El no cumplimiento de esta norma, faculta al colegio a requisar la prenda o artefacto y entregarla solo al apoderado. **El establecimiento no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier tipo de pérdida, de elementos no autorizados.**
10. El estudiante debe mantener una presentación personal y actitud, de acuerdo a la exigida dentro del Establecimiento, y sus alrededores.
11. Conocer, respetar y cumplir el presente Reglamento de Convivencia del Colegio.
12. Estudiar y cumplir responsablemente con sus obligaciones escolares.
13. Tener una actitud de respeto por sí mismo, por todos los integrantes de la comunidad educativa y su entorno natural.
14. Asistir en forma obligatoria a sus clases y evaluaciones.

Art. 6º Derechos de los apoderados

1. Recibir un trato cortés y cordial de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos y escuchados por los docentes directivos y docentes para exponer situaciones relacionadas con sus pupilos(as) en horarios y conductos previamente establecidos.
3. Pertener y ser elegidos por las directivas de sub-centros y Centro General de Padres y Apoderados según normativa vigente.
4. Conocer los reglamentos vigentes del colegio.

Art. 7º Deberes y obligaciones de los padres y apoderados

1. Con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas, durante la jornada de clases, el apoderado solo tendrá acceso al área administrativa del Colegio.
2. Eventualmente podrá ingresar con la debida autorización y con una credencial de visita.
3. Ante cualquier dificultad o inquietud respecto al desempeño de su pupilo(a), el apoderado deberá usar los conductos regulares de comunicación: profesor jefe, profesor de asignatura, coordinador(a) académico(a), coordinador de convivencia escolar, sub-director, directora (según corresponda previa solicitud de entrevista).
4. Solicitará entrevistas en horarios designados en 1ª reunión de padres y apoderados.
5. Respetar los horarios de salida de su pupilo, retirándolo puntualmente. De no cumplir con el horario de retiro en forma repetitiva será citado al establecimiento para dar respuesta a la conducta y firmar comprobante. Es obligación del apoderado velar por la asistencia y cabal cumplimiento, por parte de sus pupilos, de los horarios de clases, reforzamientos, asistencia a a/cle y/o cualquier otra actividad que el colegio convoque.
6. Es responsabilidad del apoderado cerciorarse de que su pupilo se presente con los útiles necesarios para cada asignatura o actividad. El colegio no recibe útiles o materiales una vez iniciada la jornada de clases.
7. El apoderado debe asistir al Colegio cuando su presencia es requerida por: Dirección, Coordinación de

Convivencia Escolar, Coordinación Académica, Profesor jefe o de asignatura. La no presentación a dichas citaciones o reuniones de apoderados, debe ser justificada con anticipación por medio de agenda escolar y solicitar una nueva entrevista.

8. En caso de negarse y no presentarse a citación por segunda vez consecutiva, se aplicará la suspensión interna con el estudiante, no permitiendo su ingreso a sala de clases debiendo permanecer en Coordinación de Convivencia Escolar, hasta la presentación de su apoderado(a).
9. Todas las entrevistas con los apoderados deben quedar por escrito indicando temas, compromisos, fechas y acuerdos conversados, consignando firma y RUT del apoderado y profesional que atiende, ya sea en libro de clases, intranet o ambos.
10. Es deber de los padres y apoderados cumplir oportunamente con las distintas exigencias y responsabilidades asumidas con el establecimiento, en periodo de matrícula estas tendrán la condición o carácter de reserva durante los plazos indicados en las circulares respectivas. Posterior a dichos plazos el colegio puede hacer uso de los cupos de matrícula disponible, en caso de que el apoderado no matricule y no de información al colegio.
11. El Colegio exige acciones concretas de parte de los apoderados que apoyen el proceso de aprendizaje por lo tanto, no se aceptará:
 - a) Agresión física, verbal o malos modales hacia algún miembro de la comunidad escolar.
 - b) Inasistencias reiteradas a reuniones de padres y apoderados.
 - c) Avalar conductas inapropiadas de su pupilo(a), verbal, física o por escrito tales como groserías, faltas a la moral, hurtos, peleas, difamaciones y ofensas.
 - d) No acatar las normas del Reglamento de disciplina y convivencia escolar, Reglamento de evaluación y promoción escolar del Colegio.
 - e) Negligencia del hogar en la supervisión de la presentación personal, uso de uniforme completo y puntualidad.
 - f) Negligencia en el cuidado que sus hijos se presenten a clases con todos los implementos y materiales necesarios para su desempeño escolar.
 - g) Incumplimiento en pago de colegiatura en plazos indicados, si corresponde.
 - h) No acatar derivaciones a especialistas indicados por el Colegio.
 - i) No certificar oportunamente el diagnóstico, tratamiento y altas propuesto por especialistas de la salud.
 - j) No firmar ni informarse oportunamente de las comunicaciones o circulares enviadas por el Colegio.
 - k) Negarse a firmar la "toma de conocimiento" de la situación problemática que afecte a su pupilo(a) o a su propia persona.
 - l) No acatar las limitaciones y prohibiciones de libre desplazamiento al interior del colegio dictaminadas como medida de seguridad para los estudiantes y como garantía de un proceso educativo constante sin distractores interferentes.
 - m) Está prohibido el llamado de atención de los apoderados a cualquier niño (a) que no sea el propio.
 - n) Presentar documentos públicos falsos (ej. certificados médicos).
 - o) Se hace presente que el compromiso de los apoderados con los conductores de transporte escolar, no es responsabilidad del Colegio, debiendo adecuarse ambos a los lineamientos del establecimiento.
 - p) Ante la presencia de dificultades relacionales entre el apoderado y el establecimiento educacional (falsificación de documentos, ofensas y/o menoscabo físico o psicológico, ya sea de carácter privado o público, personal o a la gestión del Colegio por parte del apoderado), la Dirección del establecimiento procederá a solicitar el cambio de apoderado, resguardando con ello la continuidad del estudiante en el establecimiento educacional.
 - q) Ocultamiento del estado de salud real de su pupilo(a), que pueda poner en riesgo su vida o la de algún miembro de la comunidad durante el proceso educativo.
 - r) No entregar en el plazo máximo establecido por Psicopedagogía, los requerimientos de exenciones o evaluación diferenciada, todo debidamente documentado por especialista.
12. Es responsabilidad del apoderado revisar los protocolos de acción que fija el establecimiento, disponibles en la página web: www.colegiosandiego.cl

Nota: El incumplimiento del apoderado a los puntos anteriormente mencionados, dará origen **al cambio de apoderado**.

Art. 8º Derechos generales de los profesionales de la educación

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la norma interna, procurando además, disponer de los espacios adecuados y recursos pedagógicos.

Art. 9º Deberes generales de los profesionales de la educación.

- a) Conocer detalladamente el P.E.I., reglamento de convivencia.
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c) Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
- d) Actualizar sus conocimientos.
- e) Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas.
- f) Conocer como profesor jefe, la realidad de mis estudiantes, en los aspectos conductuales, pedagógicos, social y cultural.
- g) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 10º Derechos generales de los asistentes de la educación.

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometidos por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- d) Participar en instancias colegiadas de ésta.

Art. 11º Deberes generales de los asistentes de la educación.

- a) Conocer detalladamente el P.E.I, reglamento de convivencia.
- b) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- c) Respetar tanto las normas del establecimiento, como los derechos de los estudiantes.
- d) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los miembros de la comunidad educativa.
- e) Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar.
- f) Conocer detalladamente la realidad de los niños en niveles que atiende.

CAPÍTULO V

De la presentación personal y del uniforme oficial de los alumnos y alumnas.

Art. 12º Presentación personal y uniformes

Por razones de orden e identificación de nuestros estudiantes, el uso de los uniformes es **obligatorio**.

Por razones de orden e identificación de nuestros estudiantes, el uso de los uniformes es **obligatorio**.

1. El uniforme de las damas comprende:

- ✓ Falda del colegio (el largo mínimo de la falda será de 5cm, sobre las rodillas y máximo al nivel de la rodilla, usado a la cintura, no a la cadera).
- ✓ Polera blanca oficial del colegio (**sin ajustar**).
- ✓ Chaleco gris oficial del colegio (**sin ajustar**).
- ✓ Abrigo-chaquetón –parka – polar Gris (no se permite uso de pelerones).
- ✓ Bufanda, gorro lana, guantes grises o azul marino.
- ✓ Calceta color gris (no polainas o bucaneras).
- ✓ En invierno, panty tradicional o de lana color gris.
- ✓ Zapatos colegial color negros (**se autoriza el uso de botines negros en periodo de invierno, no zapatillas urbanas o botas**).
- ✓ Buzo oficial de Educación Física Colegio San Diego (**sin “apitillar”**) y no pelerones deportivos “externos”.
- ✓ Polera oficial para Educación Física Colegio San Diego (**cuello polo, amarilla, sin ajustar**).
- ✓ Zapatillas blancas o grises sin adornos de color. (en actividad de Revista de Gimnasia, solo se permite uso de zapatillas blancas).
- ✓ Cabello tomado y sin tinturar (en caso de tintura o corte inadecuado, la estudiante será amonestada con citación del apoderado, comprometiéndose a regularizar la situación).
- ✓ Sin maquillaje ni joyas.
- ✓ Mochila o bolso colegial (no morral, ni carteras).

2. El uniforme de los varones comprende:

- ✓ Pantalón de paño color gris, (**corte tradicional a la cintura no a la cadera y sin apitillar**).
- ✓ Polera blanca oficial del colegio (**sin ajustar**).
- ✓ Calcetines de color gris.
- ✓ Chaleco gris oficial del Colegio San Diego.
- ✓ Abrigo - chaquetón – parka - polar gris (**no se permite uso de pelerones**).
- ✓ Bufanda, gorro lana y guantes de color gris o azul marino.
- ✓ Zapatos negros (**no zapatilla urbana**).
- ✓ Pelo con corte colegial sin teñir (no se permitirá corte fantasía). En caso de corte inadecuado el estudiante será amonestado con citación del apoderado, comprometiéndose a regularizar la situación).
- ✓ Buzo oficial Educación Física Colegio San Diego (**sin apitillar**) y no pelerones deportivos “externos”.
- ✓ Polera oficial para Educación Física colegio San Diego (**cuello polo, amarilla sin ajustar**).
- ✓ Zapatillas blancas o grises sin adornos de color. (en actividad de Revista de Gimnasia, solo se permite uso de zapatillas blancas).
- ✓ Mochila o bolso colegial (no morral).

3. Prebásica usa el uniforme oficial (buzo del colegio) todo el año.

- ✓ Abrigo – chaquetón – parka – polar Gris (**no se permite uso de pelerones**).
- ✓ Polera amarilla Pique de Colegio San Diego.
- ✓ Polera amarilla cuello polo (para asignatura de Educación Física).
- ✓ Bufanda, gorro lana y guantes grises o azul marino.
- ✓ Zapatillas blancas o grises sin adornos de color. (en actividad de Revista de Gimnasia, solo se permite

- uso de zapatillas blancas).
- ✓ En invierno zapatón negro (opcional).
- ✓ Niñas cabello tomado y sin tinturar.
- ✓ Niños cabello corte colegial, no fantasía ni tinturado.
- ✓ Mochila o bolso colegial.

Pre-básica y básica

- a) Para la asignatura de Educación Física, talleres de reforzamiento y ACLE, los estudiantes deberán asistir con el uniforme oficial del colegio (buzo del colegio y polera amarilla cuello polo). Para Enseñanza básica, el buzo es de uso exclusivo para dichas actividades, por lo tanto, no se aceptan justificativos por escrito para que el estudiante asista con dicha prenda en días que no corresponda según horario.
- b) Está estrictamente prohibido combinar uniformes: polera de Educación Física con falda o pantalón oficial o viceversa, solicitamos a los apoderados velar por que cuenten con la cantidad suficiente de poleras a fin de cumplir con la normativa.
- c) Para damas y varones, no está permitida la utilización de accesorios tales como: pulseras, anillos, aros llamativos, collares, piercing, maquillaje, cabello tinturado, tatuajes, corte cabello fantasía. En el caso de maquillaje, las estudiantes deberán quitárselo, y en relación al cabello tinturado o corte de fantasía, el/la estudiante será amonestado con citación del apoderado, quien deberá regularizar la situación.
- d) En los casos de presentación personal, cuando la falta se dé en una tercera ocasión, se citará al apoderado(a) del/la estudiante y se faculta al establecimiento para condicionar al estudiante.

CAPÍTULO V

De la asistencia y procedimiento

Art. 13º Asistencia

Para ser promovido de curso, el estudiante **debe asistir a lo menos el 85%** de los días de clases establecidos en el calendario escolar anual, el no cumplimiento de este requisito será **causal de repitencia**.

Cada inasistencia debe ser justificada por el apoderado en forma escrita a través de la agenda escolar, excepto en caso de enfermedad donde debe presentar certificado médico (original y fotocopia) en un plazo máximo de 5 días continuos desde el reintegro del estudiante. Los certificados solo serán recibidos en recepción.

En caso de enfermedad, el apoderado deberá entregar la licencia/certificado médico en secretaría, contando con una fotocopia que deberá ser timbrada por el colegio consignando fecha de recepción, la cual será su respaldo en caso de incongruencias en el resumen anual de certificados médicos. Para llevar un correcto registro de licencias/certificado médico, es que, no se recibirán dichos documentos vía libreta de comunicaciones o dirigidos a personal docente y/o inspectores.

Si el estudiante se presenta sin justificativo, el apoderado deberá presentarse en el Colegio a entrevista con el profesor jefe (amonestación verbal) y registro en su Hoja de Vida. Segunda vez, el apoderado deberá firmar una amonestación escrita con Inspectoría integral.

Cuando el Apoderado presente certificados adulterados o falsos, se considerará una falta gravísima facultando al establecimiento a solicitar el cambio de apoderado a demás de anular los certificados presentados. La inasistencia recurrente sin justificación faculta al colegio para denunciar la vulneración de derechos a las entidades correspondientes con el fin de intervenir a favor del estudiante.

Art. 14º Atrasos

La hora de inicio de clases:

Jornada mañana:

Educación básica: Es a las 07:45 hrs. El registro de atraso se inicia desde las 07:55 hrs. Los estudiantes que ingresen por el sector de la calle Peteroa (furgones) solo podrán hacerlo hasta las 07:50 hrs. luego de dicho horario solo por puerta principal, calle Diego Silva.

Pre básica: Es a las 08:30 hrs. El registro de atraso se inicia desde las 08:40 hrs. Para los furgones (calle Campanario), el acceso será cerrado a las 08:40 hrs. luego de aquél horario los apoderados y furgones deberán dejar al estudiante por calle Diego Silva sin excepción, solicitando un pase de atraso por cada estudiante en edificio principal.

Jornada tarde:

Educación básica: Es a las 13:45 hrs. El registro de atraso se inicia desde las 13:55 hrs. Los estudiantes que ingresen por el sector de la calle Peteroa (furgones) solo podrán hacerlo hasta las 13:50 hrs. luego de dicho horario solo por puerta principal calle Diego Silva.

Pre básica: Es a las 14:00 hrs. El registro de atraso se inicia desde las 14:10 hrs. Para los furgones (calle Campanario), el acceso será cerrado a las 14:10 hrs. luego de aquél horario los apoderados y furgones deberán dejar al estudiante por calle Diego Silva sin excepción, solicitando un pase de atraso por cada estudiante en edificio principal.

Art. 15º En caso de atraso se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los estudiantes atrasados deberán ingresar por el sector de Diego Silva, presentando su agenda a inspectores para hacer el registro e informar al apoderado y además para el ingreso a sala se le dará un pase de ingreso.
2. Al cumplirse el 3er atraso, el estudiante recibirá una amonestación escrita en su hoja de vida. Al 6º atraso el apoderado deberá concurrir al Colegio a firmar hoja de vida.
3. La reincidencia (9 atrasos o más) faculta al colegio a la aplicación de otra sanción de carácter formativa
4. Los atrasos de párvulo deben ser justificados directamente en las dependencias de pre - básica, con la coordinadora de Pre - básica, quien realiza el registro en la agenda escolar y en el sistema interno. En caso de furgones el procedimiento es el mismo tomando los resguardos pertinentes por la persona que los asiste en el traslado de los niños (a).
5. Para los atrasos internos (al inicio de cada clase) durante el año escolar, el procedimiento es el siguiente:
 - ✓ No se considera la entrega de un pase de atraso internos, un estudiante no puede llegar atraso dentro de la jornada de clases, si esto ocurre, el profesor(a) debe consignarlo en la hoja de vida del estudiante.
 - ✓ Al segundo atraso interno se citará al apoderado quedando el registro en hoja de vida.
 - ✓ La reincidencia faculta al colegio aplicar alguna medida disciplinar formativa con el fin de modificar la conducta del estudiante.
6. Por motivos de no afectar el normal desarrollo de las clases y para favorecer el clima efectivo de aprendizaje, es que, los estudiantes atrasados deberán permanecer esperando fuera de la sala de clases mientras se desarrolla la rutina diaria en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, y Matemática (10 min. Aprox. Iniciada la clase).

Nota: Con la finalidad de no interrumpir constantemente el normal desarrollo de las clases y la pérdida de contenidos académicos por parte del estudiante, no se emitirán autorizaciones de ingreso fuera de horario (pases de atrasos), independientemente la comuna de residencia del estudiante.

Art.16 Sobre salidas y retiros anticipados

Serán consideradas “situaciones Especiales” las estudiantes embarazadas, madres en periodo de amamantamiento, estudiantes que representen al establecimiento, situaciones médicas (con comprobante respectivo) y salidas pedagógicas, quienes serán autorizados para retirarse previa autorización por escrito del apoderado y registro en el Libro de Retiro.

El resto de las solicitudes de permiso para retirarse durante las horas de clases deberá hacerlas el apoderado personalmente con su cédula de identidad. No se aceptarán llamadas telefónicas, ni comunicaciones para dicho trámite. El apoderado podrá dejar autorizado un “apoderado suplente” para retiros, previa firma en Coordinación de Convivencia Escolar.

Cabe mencionar sobre los retiros anticipados:

1. Podrán ser realizados hasta las **12:00 hrs. (jornada mañana) y 18:00 hrs. (jornada tarde)**; lo anterior, con el fin de no perturbar el normal desarrollo de las clases. Se excluyen las “situaciones especiales” detalladas anteriormente.
2. No se realizarán retiros durante los horarios de recreos o colación.

NOTA: El número de retiros y la cantidad de horas acumuladas en que el estudiante no cumpla su horario en aula, otorgarán la facultad al establecimiento para condicionar al estudiante.

CAPÍTULO VI

De la convivencia escolar

Estatuto disciplinario

Art. 17º Procedimientos de evaluación de la falta

Al aplicar sanciones por trasgresión a la norma, se tendrá precaución en la aplicabilidad de dichas sanciones de manera racional, justa y equitativa, sin arbitrariedades, enmarcándola en el debido proceso, lo que implica:

1. Presunción de inocencia
2. Investigación de las pruebas relevantes
3. El derecho a la apelación

La investigación para la aplicación de las sanciones contemplados en el presente reglamento podrá iniciarse con base a un relato de los hechos, queja, informe, aviso, comunicación o denuncia de cualquier persona de la comunidad escolar, presentada en forma oral o escrita, ante la autoridad respectiva.

La investigación se realizará por el equipo directivo (Directora o Coordinador de Convivencia Escolar) quienes podrán delegar en otros integrantes de la comunidad escolar acciones que lleven al esclarecimiento de una o varias situaciones que sean del interés de la comunidad.

Con respecto a la aplicación de alguna sanción a uno o varios estudiantes, estos deberán ser escuchados por la autoridad responsable del establecimiento, para casos que ameriten alguna investigación o aplicación de remediales disciplinarios.

El Coordinador de Convivencia Escolar debe entrevistar al estudiante y a los testigos, para formarse una opinión de los hechos (Los relatos de los estudiantes deben quedar por escritos y firmados, en el caso de faltas gravísimas).

El número o cantidad de evidencias no es importante para la investigación, sino, la calidad de cada una de ellas. Que el estudiante atribuido tenga su hoja de observaciones personales completa, no debería constituir una agravante.

Los hechos que relate el docente como testigo u otro funcionario del establecimiento y que quedan escritos en los registros, deben ser considerados como antecedentes válidos, siempre y cuando, estos sean una descripción de los hechos y no meros juicios de valor u opiniones.

La sanción sólo debe hacerse efectiva, una vez agotados todos los recursos e instancias disponibles, establecidos por el Reglamento de Convivencia. Esto bajo el estricto interés de esclarecer los hechos.

Art. 18º Instancia de apelación

Todos los apoderados de los estudiantes que hayan sido sancionados y encuentren que la sanción fue injusta y que no se respetó el reglamento, podrán apelar en única instancia por escrito ante el Directora del Colegio, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y de dos (2), para los procedimientos internos del establecimiento.

Art. 19º Consideraciones sobre acciones meritorias en el desempeño del estudiante

El buen desempeño del estudiante, es la acción realizada en forma constante y espontánea que está de acuerdo al perfil de estudiantes de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Se incentivará a los estudiantes que cumplan en forma meritoria con los acuerdos del Reglamento de Convivencia Escolar y Evaluación, afín de cimentar e incorporar definitivamente a su conducta personal y social sus logros y aciertos. Los docentes, asistentes de la educación y directivos observarán el comportamiento de los estudiantes en la sala de clases, patios o cualquier actividad del colegio, y ante una conducta meritoria lo registrarán en la hoja de vida de los estudiantes, o bien se considerará su rendimiento académico y asistencia.

El Colegio aplicará las siguientes medidas de apoyo y/o refuerzo, para las conductas positivas y el desempeño eficiente:

- ✓ Felicitación verbal del docente al estudiante frente a su grupo curso y registro de la misma en la hoja de observaciones personales del libro de clases.
- ✓ Felicitación escrita del docente enviada en agenda al apoderado.
- ✓ Mención pública en formación.

Al final de cada año se entregará un diploma a los estudiantes que destaquen en las siguientes categorías:

- ✓ Rendimiento
- ✓ Compañerismo
- ✓ Asistencia
- ✓ Esfuerzo

Art. 20º Disciplina y convivencia

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad y el respeto de las personas. La regulación de conductas, actitudes y modales se describen de la siguiente forma:

- ✓ Calificación, descripción y sanciones de conductas inapropiadas del estudiante San Diego. Entendiendo por conducta inapropiada toda transgresión a la propuesta institucional de conductas deseables o apropiadas para el sano y armónico desarrollo personal, espiritual y social del estudiante. Lo anterior se identificará como falta disciplinaria, y que para efecto de este reglamento se calificarán como conductas inapropiadas: faltas leves, graves y gravísimas consignándose para cada caso las medidas correctivas o sanciones tendientes a extinguir la conducta no deseada y superar la falta. Toda falta disciplinaria será registrada en hoja de observaciones personales.
- ✓ Criterios de aplicación: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Las medidas serán impuestas conforme la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los implicados, procurando la protección y reparación del afectado, y el bienestar de la comunidad escolar.

Art. 21º Graduación

La realización de ceremonias de graduación de kínder y octavo básico, son de derecho propio del establecimiento, por lo anterior, el establecimiento educacional se reserva el derecho de participación en dichas instancias, de acuerdo a la normativa.

CAPÍTULO VII

De la convivencia, normas y disciplina.

Art. 22º Los objetivos esenciales de la disciplina escolar son:

- Fomentar en los estudiantes la adquisición de hábitos de conducta social y de aprecio por los valores éticos, morales, normativos y sociales que le permitan desenvolverse adecuadamente en la comunidad.
- Aprender a respetarse a sí mismo y al otro (a), en su dignidad personal.
- Educar al estudiante para que comprenda que ciertos actos pueden provocar un daño a las personas y bienes ajenos y que sus consecuencias deben ser reparadas.
- Que el respeto por las normas se presenta como un principio de la vida en comunidad.

Se debe entender que las medidas que a continuación se proceden a enumerar, serán aplicadas en consideración con la gravedad de la falta, la edad, la escolaridad, la reiteración de la misma, considerando a historia del estudiante, consecuentemente no se presentan como una "secuencia obligatoria", modificándose en su orden de aplicación, agregándose o eliminándose algunas, dependiendo de la situación de corrección a que se vea enfrentado el educando.

Art. 23º Clasificación de las faltas:

Las faltas pueden ser:

1. Conducta inapropiada Leve.
2. Conducta inapropiada Grave.
3. Conducta inapropiada Gravísima.

Art. 24º Descripción de conducta inapropiada leve:

1. Presentarse sin uniforme exigido por el colegio o usarlo de manera inapropiada.
2. Deficiente presentación personal en aspectos tales como: cabello con corte de fantasía, falta de higiene, uso de maquillaje, cabello tinturado, uso de joyas, extensiones, tatuajes, expansores, piercing, o cualquier elemento ajeno al uniforme.
3. Presentarse a clases sin tareas o materiales de trabajo.
4. Interrumpir el normal desarrollo de la clase innecesariamente con gritos, silbidos, groserías.
5. Faltar a clases de reforzamiento o talleres propuestos por el Colegio.
6. Contravenir las normas de comportamiento en biblioteca, aulas, gimnasio, sala computación.
7. Atrasos en el ingreso de cualquier hora de clase.
8. Usar celular, cámara fotográfica, mp3, mp4, tablet y similares, por los cuales el Colegio no responde en caso de pérdida o extravío.
9. El no uso de la agenda escolar.
10. Comercializar alimentos u otros bienes, organizar rifas o colectas sin autorización de la Dirección del Colegio.
11. Mascar chicle, tomar bebida, jugos y/o consumir alimentos dentro de la sala de clases.
12. Lanzar basura o similares, en cualquier lugar distinto a un basurero.

Art. 25º Sanciones disciplinarias para la conducta inapropiada Leve:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo; Diálogo grupal reflexivo.
2. Amonestación verbal del educador al estudiante.
3. Amonestación escrita en hoja para observaciones personales del libro de clases, registrada por profesor jefe, asignatura, inspector(a), Coordinador de Convivencia Escolar, Coordinadora Académica o Directora. Consignando la falta, fecha y los acuerdos.
4. Notificación al apoderado en agenda escolar.
5. Notificación al apoderado en entrevista conjunta con el estudiante y profesor jefe o inspector, especialmente en caso de reincidencia, consignándose registro bajo firma, haciendo seguimiento personal del estudiante.
6. Disculpas públicas, en caso de ser necesario.
7. Realización de "Servicio Comunitario" equivalente al daño, dentro de las dependencias del Colegio, previo aviso al apoderado.

Art. 26º Descripción de conductas inapropiadas graves:

1. Falta de respeto durante la participación de actos cívicos, revistas de gimnasia u otros eventos públicos.
2. Ofender, burlarse o desacreditar a través del uso de la tecnología (internet, Facebook, Twitter, chat, e-mail, sitios webs, etc.) a cualquier integrante de la comunidad educativa (compañeros o funcionarios).
3. Salir de la sala sin autorización.
4. Negarse a entregar al docente o inspector (a) un elemento prohibido de usar en el establecimiento.
5. Ocasionar daños, rayar, destruir o sustraer bienes materiales del establecimiento. En caso de daño casual, igualmente deberá reponerse lo estropeado.
6. Ausentarse de clases o llegar con retraso en cambio de hora.
7. Faltar reiteradamente al menos en dos instancias a: evaluaciones o no entregar trabajos personales o grupales evaluables sin justificación previa.
8. Faltar a la honestidad con acciones tales como: copiar en las evaluaciones, presentar trabajos o materiales ajenos, adulterar comunicaciones, justificativos, certificados médicos.
9. Faltar a clases sin justificación válida.
10. Faltar a clases sin conocimiento de su apoderado.
11. Negarse a rendir una evaluación o presentar un trabajo estipulado con antelación.
12. Manifestar conductas afectivas de pareja (pololeo u otro) con contacto físico que no corresponde a las actividades propias del colegio.
13. Presentar conductas que atenten contra el pudor propio o de otras personas.
14. No asumir compromisos acordados, en función de mejorar los logros académicos y formativos.
15. Agresión a un compañero(a) u otro integrante de la comunidad escolar dentro del establecimiento o sus alrededores.

NOTA: La acumulación de tres faltas leves, será considerada una falta grave.

Art. 27º Sanciones disciplinarias para conducta inapropiada Grave:

1. El profesor (a) enviara, al estudiante, inmediatamente cometida la falta a presentarse ante Departamento de inspectoría, Coordinador de Convivencia Escolar o Directora, quienes atenderán al estudiante y escucharán al docente, determinando en conjunto las acciones a seguir.
2. Amonestación escrita en hoja de observaciones personales notificada al apoderado quien deberá concurrir a entrevista con profesor jefe, inspector (a), coordinador o directora, consignando por escrito los acuerdos y medidas tomadas bajo firma.
3. Reposición del material pedagógico dañado (si es que es necesario).
4. Jornada reducida (retiro anticipado del estudiante durante la jornada, como medida alternativa al punto 5 de este Art.).
5. La suspensión de clases constituye una medida final y extrema que puede aplicarse ajustándose a la normativa vigente, la cual no podrá exceder 3 días como máximo, dependiendo directamente de la gravedad de la falta. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar, incluyendo las extraescolares, y supone el compromiso del apoderado de producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espere de su hijo(a).
6. Condicionalidad de matrícula, si la falta es reiterada. Esta se informará al apoderado quedando registro de su toma de conocimiento en libro de clases. La condicionalidad es una advertencia previa a la extrema condicionalidad, Cambio de curso, en consideración a la reiteración de conductas inapropiadas, siendo cambiado a determinado curso bajo el criterio de grupo de pares y profesor jefe.

No obstante lo anterior, la dirección del establecimiento podrá estipular la aplicación dentro o fuera del horario de clases, de **Sanciones Formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta**, con el propósito de que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendiendo a responsabilizarse de ellos y generen compromisos genuinos de reparación del daño causado. Las sanciones formativas podrán ser:

Servicio Pedagógico:

- A. Reunir material sobre convivencia escolar para cursos inferiores al propio.
- B. Colaborar en la preparación y desarrollo de actividades generadas por el establecimiento.

Servicio Comunitario:

- A. Presentación durante las horas de orientación de su curso, de un trabajo que considere valores y hábitos correspondientes a los reflexionados de acuerdo a la falta (acompañados de material visual, si corresponde).
- B. Ayudar al cuidado de estudiantes de menor edad durante los recreos visualizando conductas que atenten la sana convivencia escolar, en compañía de un inspector, estableciendo la reflexión posterior.
- C. Colaborar en el ornato de la sala de clases, biblioteca, laboratorio de enlaces (incorporando la información sobre la adecuada convivencia, respeto, hábitos y valores, entre otros).

Art 28º Procedimiento de faltas

1. Inicio: La investigación para este tipo de faltas comienza con el reclamo formal de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Responsable de la investigación: Para acreditar los hechos y así determinar él o los responsables, es el departamento de inspectoría y el coordinador de convivencia escolar, teniendo un plazo no superior a 10 días hábiles para dicha gestión.
3. Presentación del Reclamo: El afectado o representante del afectado deberá presentar el reclamo al departamento de inspectoría o al coordinador de convivencia escolar, dejando registro de:
 - a. Nombre completo de quien presenta el reclamo.
 - b. Exponer en forma clara el fundamento del reclamo.
 - c. Fecha y firma de quien presenta el reclamo.
4. Exclusión expresa. Para los efectos legales y de este reglamento, los únicos considerados son los que se expresen de la manera como lo indica el N°3 del presente Art. A excepción de las que se describen a continuación.
5. Investigación de Oficio: También se puede generar e iniciar una investigación de oficio, cuando cualquiera de los miembros tome conocimiento de alguna conducta que se enmarque dentro de las descritas en el Art. 24º, procediendo a las letras a, b y c del punto 3 de este Art.
6. Aplicación de la Sanción: Habiéndose tomado registro de los antecedentes, (en la hoja de recogida de información y relato de los hechos, de parte de Inspectoría, y/o informes pertinentes de otras dependencias), y habiéndose acreditado los hechos y determinado el o los responsables, el departamento de inspectoría y el coordinador de convivencia escolar aplicara la sanción que este reglamento contempla.
 - a. Para la aplicación de la sanción se debe considerar por parte del departamento de inspectoría y el coordinador de convivencia escolar considerando las siguientes como atenuantes:
 - i. Antecedentes disciplinarios del estudiante.
 - ii. Antecedentes académicos del estudiante.
 - iii. Informe de personalidad, del estudiante cuando sea pertinente.
 - b. Para la aplicación de la sanción se debe considerar por parte del departamento de inspectoría y el coordinador de convivencia escolar considerando como agravantes:
 - i. Antecedentes disciplinarios del estudiante. R
 - ii. Reiteración de la conducta considerada como falta
 - iii. Daño ocasionado.
7. La sanción aplicada será notificada por el departamento de inspectoría y/o coordinador de convivencia escolar mediante entrevista en el establecimiento.
8. Registro: se mantendrá registro del procedimiento en el establecimiento.

Art. 29º Instancias de apoyo del Establecimiento.

- Seguimiento y tutoría del profesor jefe guiando por medio de orientación.
- Derivación a red de apoyo según corresponda la falta (COSAM,OPD, consultorio de salud u otro).
- A los apoderados se les exigirá la certificación medica con el respectivo diagnostico si corresponde y tratamiento.

Art. 30º Descripción de conductas inapropiadas gravísimas:

1. Agresión verbal, psicológica, incluyendo el difamar, bajo cualquier circunstancia y por cualquier medio tecnológico de la red social Internet, a algún integrante de la comunidad escolar, sean ellos estudiantes, padres, apoderados, personal auxiliar, docente, administrativo o directivo.
2. Sustraer bienes de estudiantes, o funcionarios del Colegio.
3. Fumar, consumir, portar o distribuir cigarrillos, drogas, sicotrópicos, bebidas alcohólicas y/o energéticas, material pornográfico, al interior del Establecimiento o envía pública estando con uniforme del colegio.
4. Causar daño o perturbar a terceros, vistiendo uniforme del colegio o mientras participa en actividades oficiales del colegio en vía pública o medios de locomoción colectiva.

5. Sustraer o adulterar documentos oficiales impresos o con soporte electrónico como instrumentos evaluativos, libros de clases, informes, certificados de notas, comunicaciones al hogar, página web y correo electrónico
6. Portar y/o manipular, indebidamente, elementos informáticos o tecnológicos contra el trabajo docente, la dignidad de la Institución o de las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
7. Portar cualquier tipo de arma o elementos que impliquen riesgo para la integridad física propia o de cualquier integrante de la comunidad escolar.
8. Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del curso y del colegio.
9. Salir del colegio sin autorización.
10. Negarse reiteradamente a trabajar en clases.
11. Realizar conductas de riesgos para sí o para otras personas.
12. Otras conductas que revistan el nivel de la gravedad de las anteriores y la reiteración de las descritas como graves.
13. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de algún estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Ejercer violencia, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse, proferir insultos, amenazas u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, diferencias físicas, o cualquier otra circunstancia.
16. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
17. Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sea constitutivos de delito.
18. Asistir al Colegio con consumo de alcohol o drogas.

Art. 31º Sanciones disciplinarias para conductas inapropiadas gravísimas:

1. Suspensión temporal entre 4 – 5 días de clases, dependiendo de la gravedad de la falta y previa evaluación de la situación. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las actividades extra programáticas
2. Extrema condicionalidad.
3. No renovación de matrícula para el periodo académico siguiente. Esta se consignará en el libro de clases, en donde se especificarán los motivos y plazos de este nuevo estado de situación del estudiante y deberá ser firmado por el apoderado.
4. Traslado de establecimiento.
5. Jornada alterna. De no evidenciar cambio de conducta el Colegio tendrá la facultad de aplicar suspensión con asistencia en horario alterno para dar pruebas o trabajos, con el fin de garantizar el buen término del año escolar
6. De existir otro tipo de conducta inapropiada no descrita en este reglamento de disciplina y convivencia escolar, la dirección, consultando a coordinación de convivencia escolar, coordinación académica, profesor jefe y otros profesionales de los cuales requiera información o consejo, analizará cada situación en particular, calificará la falta y aplicará las sanciones pertinentes al caso.
7. Los estudiantes con cancelación afectos a alguna medida disciplinaria, podrán ejercer derecho a apelación, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, adjuntándolos antecedentes que, a su juicio, obran a favor del estudiante, más los solicitados por el Establecimiento si es necesario.

No obstante lo anterior, la dirección del establecimiento podrá estipular la aplicación dentro o fuera del horario de clases, de **Sanciones Formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta**, con el propósito de que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendiendo a responsabilizarse de ellos y generen compromisos genuinos de reparación del daño causado. Las sanciones formativas podrán ser:

Servicio Pedagógico:

- C. Reunir material sobre convivencia escolar para cursos inferiores al propio.
- D. Colaborar en la preparación y desarrollo de actividades generadas por el establecimiento.

Servicio Comunitario:

- D. Presentación durante las horas de orientación de su curso, de un trabajo que considere valores y hábitos correspondientes a los reflexionados de acuerdo a la falta (acompañados de material visual, si corresponde).
- E. Ayudar al cuidado de estudiantes de menor edad durante los recreos visualizando conductas que atenten la sana convivencia escolar, en compañía de un inspector, estableciendo la reflexión posterior.
- F. Colaborar en el ornato de la sala de clases, biblioteca, laboratorio de enlaces (incorporando la información sobre la adecuada convivencia, respeto, hábitos y valores, entre otros).

Art 32º Procedimiento de faltas

1. Inicio: La investigación para este tipo de faltas comienza con el reclamo formal de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Responsable de la investigación: Para acreditar los hechos y así determinar él o los responsables, es el departamento de inspectoría y el coordinador de convivencia escolar, teniendo un plazo no superior a 10 días hábiles para dicha gestión.
3. Presentación del Reclamo: El afectado o representante del afectado deberá presentar el reclamo al departamento de inspectoría o al coordinador de convivencia escolar, dejando registro de:
 - a. Nombre completo de quien presenta el reclamo.

- b. Exponer en forma clara el fundamento del reclamo.
 - c. Fecha y firma de quien presenta el reclamo.
4. Exclusión expresa. Para los efectos legales y de este reglamento, los únicos considerados son los que se expresen de la manera como lo indica el N°3 del presente Art. A excepción de las que se describen a continuación.
 5. Investigación de Oficio: También se puede generar e iniciar una investigación de oficio, cuando cualquiera de los miembros tome conocimiento de alguna conducta que se enmarque dentro de las descritas en el Art. 24º, procediendo a las letras a, b y c del punto 3 de este Art.
 6. Aplicación de la Sanción: Habiéndose tomado registro de los antecedentes, (en la hoja de recogida de información y relato de los hechos, de parte de Inspectoría, y/o informes pertinentes de otras dependencias), y habiéndose acreditado los hechos y determinado el o los responsables, el departamento de inspectoría y el coordinador de convivencia escolar aplicara la sanción que este reglamento contempla.
 - a. Para la aplicación de la sanción se debe considerar por parte del departamento de inspectoría y el coordinador de convivencia escolar considerando las siguientes como atenuantes:
 - i. Antecedentes disciplinarios del estudiante.
 - ii. Antecedentes académicos del estudiante.
 - iii. Informe de personalidad, del estudiante cuando sea pertinente.
 - b. Para la aplicación de la sanción se debe considerar por parte del departamento de inspectoría y el coordinador de convivencia escolar considerando como agravantes:
 - i. Antecedentes disciplinarios del estudiante. R
 - ii. Reiteración de la conducta considerada como falta
 - iii. Daño ocasionado.
 7. La sanción aplicada será notificada por el departamento de inspectoría y/o coordinador de convivencia escolar mediante entrevista en el establecimiento.
 8. Registro: se mantendrá registro del procedimiento en el establecimiento.
 9. Reconsideración: una vez que se haya notificado la sanción, el apoderado tendrá un plazo de 2 días para presentar ante el consejo de dirección del colegio, la reconsideración de la medida. Si el apodera no ejerce ese derecho se entenderá por desistido el recurso y se procederá a la aplicación efectiva de la medida. La reconsideración será vista por el equipo de dirección, quien podrá rechazar o acoger la reconsideración y su resolución será notificada por los mismos medios antes explicados, no procediendo recurso alguno en su contra.

VI. Sobre el cuidado de los materiales escolares e infraestructura del colegio

Son las normas que regulan el cuidado de la infraestructura y del material escolar que busca comprometer a los estudiantes en el cuidado de los bienes inmuebles.

1. El aseo y el orden de la sala de clases u otros espacios pedagógicos será motivo de especial preocupación por parte de los (as) estudiantes, debiendo entregarse en forma limpia y ordenada.
2. Todos (as) los (as) estudiantes tienen la obligación del cuidado de la infraestructura del Colegio.
3. Cada estudiante será responsable de la mesa y silla que le fue asignado por el Profesor Jefe del Curso. No se deben realizar rayados con plumones u objetos punzantes ni ningún destrozo al material escolar.
4. Es obligación del estudiante cuidar todo el material didáctico del Colegio y que es de uso común.
5. El estudiante no podrá realizar rayado o escritura de carteles, consignas políticas o de otra índole, dibujos groseros, etc., en murallas, vidrios, cubiertas de mesas y sillas, pizarrones, cuadernos y servicios higiénicos.
6. Cada curso se hace responsable del interior y exterior de la sala de clases que ha utilizado durante el año. Los daños causados deberán ser cubiertos económicamente por el curso.
7. El incumplimiento de los puntos anteriormente señalados obliga al apoderado a pagar el daño realizado sin que ello lo libere de la sanción disciplinaria correspondiente.

VII. Sobre la biblioteca y laboratorios del colegio

En la formación de nuestros estudiantes, la lectura tiene una importancia fundamental para la adquisición de conocimientos, la formación personal y construcción de una cultura de mayor solidez, por esto el establecimiento pone a disposición del estudiante los servicios de la biblioteca, la cual entrega textos en préstamos de consulta y domiciliaria. Debemos señalar entonces que:

- a) Los (as) estudiantes deben velar por el cuidado de los textos, computadores y otros materiales educativos que se les faciliten. El daño causado por un (a) estudiante a algún material educativo será considerado como una falta grave, registrándose la observación negativa correspondiente y solicitando a su apoderado la devolución (económica y/o física) del material que se ha dañado en un plazo no mayor de quince días.
- b) La biblioteca está disponible para los estudiantes durante los primeros recreos de ambas jornadas (de 09:15 a 09:35 y de 15:15 a 15:35 hrs. respectivamente), previo aviso o autorización de la persona encargada de biblioteca.
- c) Los estudiantes que soliciten este espacio deben usarlo sólo para leer o estudiar, por lo tanto, queda prohibido comer, jugar o comportarse indebidamente.
- d) En relación al uso de los materiales, los estudiantes pueden sacar libros u otros materiales para emplear durante el recreo, previa solicitud a la persona encargada de biblioteca.
- e) En caso de requerir un libro de lectura complementaria, el niño(a) debe acercarse con su agenda a la persona encargada de biblioteca durante los recreos (**no durante clases**). El libro se cederá por una semana a partir del día en que se solicita. La encargada de biblioteca registrará el préstamo del libro en la agenda del estudiante.
- f) En caso de que el estudiante se atrase en la devolución del libro prestado, deberá "pagar multa", la que consiste en donar un libro en buen estado a la biblioteca. Aquel que nunca devuelva el libro solicitado será sancionado con registro negativo en hoja de vida del libro de clases y el apoderado deberá reponer el mismo.
- g) La persona encargada de biblioteca, llevará un registro de los libros prestados y devueltos.
- h) Queda estrictamente prohibido que un estudiante a título de otro alumno o de un profesor, solicite material de la biblioteca.
- i) Sobre el acceso a internet en las dependencias del establecimiento, este debe tener un uso exclusivamente pedagógico, quedando estrictamente prohibido el acceso a material pornográfico.

CUADRO RESUMEN ESTATUTO DISCIPLINARIO

CUADRO DE ACCIÓN ESTATUTO DISCIPLINARIO							
Tipificación	Abordaje previo del estudiante	Medida disciplinaria	Indicador/ evidencia	Acción formativa esperada	Compromiso formativo del docente	Responsable	* Aviso al apoderado
Leve	Conversación con el (a) estudiante, con el fin de que asuma su error y pueda corregir la falta	Amonestación verbal	Registro en hoja de vida del estudiante.	Propiciar la capacidad reflexiva del estudiante	Prevenir e informar proactivamente a Coordinación Convivencia Escolar, articulando las estrategias a seguir.	Asistente de la Educación Profesor Profesor Jefe Coordinador Conv. Directora	
		Amonestación escrita en la hoja de vida de (la) estudiante		Prevención de conductas reiterativas		Profesor Profesor Jefe Coordinador Conv. Directora	
		Disculpas públicas		Enmendar un daño y fomentar autocrítica		Coordinador Conv.	
		*Servicio comunitario		Hacerse cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal			
		*Retención pedagógica		Recuperación de tiempo lectivo perdido			
Grave (Acumulación de tres faltas leves se considera una falta grave)	Amonestación verbal. Conversación con el (a) estudiante, con el fin de que asuma su error y pueda corregir la falta. Citación a orientación	*Citación de apoderado	Registro en hoja de vida del estudiante, Syscol y compromiso firmado por apoderado y estudiante.	Involucrar a la familia en el proceso educativo	Presentar el tema, sus antecedentes y remediales a Coordinador Conv., dando cuenta del seguimiento realizado.	Equipo directivo Profesores Asistente de la Educación	*
		*Condicionales de matrícula		Propiciar capacidad reflexiva del estudiante			
		*Suspensión temporal de clases		Propiciar capacidad reflexiva en ausencia de sus pares			
		*Cambio de curso		Mejorar adaptación y convivencia escolar Propiciar y cuidar el bien común		Coordinador Convivencia Escolar Directora	
		*Reposición material pedagógico		Tratar el tema en Consejo de curso			
Gravísima (Acumulación de tres faltas graves se considera una falta gravísima)	Apoyo psicosocial	*Extrema Condicionales de matrícula	Registro en acta de consejo, acuerdos y resoluciones. Toma de conocimiento del apoderado.	Propiciar capacidad reflexiva del estudiante con el compromiso del apoderado	Presentar el tema, sus antecedentes y remediales en Consejo de Profesores	Coordinador Convivencia Escolar Directora	*
		*Suspensión de participación en ceremonias y/o actividades extraprogramáticas		Propiciar capacidad reflexiva del estudiante en ausencia de sus pares en actividades de esparcimiento			
		*No renovación de matrícula para el siguiente año		Asegurar la integridad física y psicológica de la Comunidad Educativa dando la posibilidad de término del año académico en el mismo establecimiento			
		*Traslado de establecimiento					
		*Término del año escolar					

4. Generalidades

- a) El apoderado y estudiante que pertenecen al Colegio San Diego, está de acuerdo con todas las normas establecidas en el presente reglamento y por ende confía plenamente en la educación que el establecimiento imparte.
- b) De acuerdo a los objetivos y principios postulados en nuestro Proyecto, el profesor(a) educa y por tanto a él se le debe respeto.
- c) Cada una de las faltas que son causales de cancelación de matrícula serán llevadas al Consejo de Profesores, entidad que conjuntamente con la Dirección del Establecimiento determinará la situación definitiva del estudiante.
- d) Si el apoderado manifiesta en reiteradas oportunidades no está de acuerdo con los valores, normas y principios que identifican a la institución así como de las medidas disciplinarias que el establecimiento declara en este reglamento de convivencia escolar; la Directora y Consejo de Profesores, podrán determinar la permanencia, o cambio de apoderado del estudiante en concordancia con su disconformidad permanente.

5. Consideraciones finales

Todos creemos que, sin perjuicio de las normas o políticas que regulan los establecimientos educacionales, la prevención y solución de los problemas a que nos hemos referido pasa por un cambio cultural que implica una nueva forma de ver las relaciones entre el colegio, la familia y los estudiantes. A ese cambio queremos contribuir.

Finalmente, todos pensamos que garantizara los niños(as) una educación de calidad y asegurara todo sellos un trato digno y no discriminatorio, son objetivos plenamente compatibles. Respetar los derechos de los estudiantes y formarlos en sus responsabilidades y deberes, es parte sustancial de nuestra misión educativa.

ANEXO PROTOCOLOS DE ACCIÓN

A continuación, se desarrollan los protocolos de acción internos del Colegio San Diego, diseñados de acuerdo a los lineamientos del área de transversalidad de MINEDUC. Los documentos, orientan y ordenan sobre los pasos a seguir por la comunidad educativa frente a la eventualidad de situaciones que comprometan a los/as estudiantes relacionadas a presencia de drogas y/o alcohol, abuso sexual, embarazo adolescente, violencia escolar y seguridad en el establecimiento.

1. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES

Dirigido a:

- Docentes
- Estudiantes
- Padres y apoderados
- Equipo de gestión

Justificación:

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones claras de actuación y organización frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia y continuidad de los estudiantes en el colegio en términos académicos y de convivencia escolar, facilitándoles al mismo tiempo cumplir con su rol de futura o actual paternidad, resguardando el derecho a la educación del estudiante.

Respecto de la evaluación y promoción:

La estudiante embarazada tendrá derecho a contar con un docente tutor (idealmente profesor jefe y/o Coordinadora Académica en su defecto) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento o controles de salud (de la estudiante y/o el bebe) y la elaboración e implementación del calendario de evaluación.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

Funciones del tutor:

- Ser un intermediario/nexo entre estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a Coordinación Académica el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: Coordinar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario y supervisar entrega de guías de aprendizaje con su respectiva evaluación. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año.

Asistencia a clases:

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio. Eventualmente entre los involucrados podrán acordar un correo electrónico para el envío de material, cuando por razones de salud sea imposible su asistencia.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación reprogramado o alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en Coordinación de Convivencia Escolar. El tutor se encargará del registro en la carpeta, en la cual se deberá además archivar los certificados médicos.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad, informando a su tutor quién verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

Respecto del consejo escolar:

El consejo escolar deberá tener conocimiento de los eventuales casos y del Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Deberá contemplar las excepciones de las/os estudiantes afectos a este protocolo, en términos de horarios, uniforme y derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo.

Respecto del Período de lactancia:

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que se establezcan en acuerdo con su apoderado. Corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a Coordinación de Convivencia Escolar del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Durante el periodo de lactancia la estudiante tiene derecho a salir a un baño privado del establecimiento a extraerse leche cuando sea necesario.

Respecto de deberes del apoderado/a:

- ✓ Deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. La directora o Coordinadores informarán sobre los derechos y obligaciones.
- ✓ Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para efectos de coordinación.
- ✓ Mantendrá su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a (reuniones, mensualidad, etc.).
- ✓ Deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos.
- ✓ Deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Otros

- ✓ La estudiante tiene derecho **adaptar** su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- ✓ La estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales e ingreso, permanencia o progreso en el sistema.
- ✓ La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio).
- ✓ Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.
- ✓ Todas las inasistencias relacionadas al embarazo y maternidad como excepciones y periodos de pre y post natal serán validos únicamente con la presentación del certificado médico que lo acredite.

2. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirigido a:

- ✓ Comunidad educativa

Justificación

El Protocolo para la Prevención de Abuso en Drogas y Alcohol, surge en consideración del contexto de riesgo permanente que rodea a nuestros estudiantes en la vía pública, algunos sectores de residencia o condiciones sociales, educacionales o sistémicas particulares. Por otra parte, según los estudios de prevalencia la edad de inicio del consumo de drogas conocidas como legales es cada vez menor.

Es por lo anterior que en nuestro rol de establecimiento educacional, debemos hacernos cargo de implementar nuestra política de prevención y autocuidado en drogas y alcohol de modo que estas se establezcan como pautas de aplicación transversal del currículo educativo durante el año académico, ya sea como parte de la planificación correspondiente al plan de orientación anual o actividades programadas en conjunto con las entidades externas como SENDA o MINSAL, articulando un marco de acción conocido por todos e inserto en el PEI y en el presente reglamento de convivencia escolar.

Objetivo General

El Protocolo para la Prevención de Abuso en Drogas y Alcohol del Colegio San Diego, tiene por objetivo generar al interior de nuestro establecimiento educacional una estrategia participativa que promueva el autocuidado, potenciando competencias ciudadanas que contribuyan a evitar el consumo riesgoso y/o abusivo de alcohol y otras drogas.

Objetivos específicos

- ✓ Sensibilizar a las y los estudiantes sobre los riesgos del consumo de drogas y alcohol, entregando o al menos mejorando nociones básicas; habilidades de comunicación; manejo de emociones; manejo asertivo de los conflictos (la toma de decisiones y la solución de problemas).
- ✓ Impulsar el juicio crítico sobre la posible presencia de drogas en el contexto educativo.
- ✓ Orientar sobre los pasos a seguir en caso de presentarse casos de consumo y/o tráfico de drogas en el Colegio San Diego.

Metodología

Las líneas de trabajo y acción, van de la mano de los lineamientos de programas ministeriales, visita de entidades externas y aplicación de normativa pública en torno al tema.

Ante la presencia de drogas o alcohol en el establecimiento

Tener claro cómo abordar las situaciones de posible tráfico de drogas en el establecimiento es fundamental para el cuidado y la protección de los niveles de convivencia de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

Desde ya, el Colegio San Diego, manifiesta de manera clara y enérgica su oposición al consumo y tráfico de drogas, siendo la Directora y/o el Coordinador de Convivencia Escolar quienes dirigen los procedimientos preventivos, lideran la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.

Pasos para enfrentar situaciones de posible tráfico o micro tráfico de drogas, mediante el siguiente procedimiento:

1. **Los docentes y personal del establecimiento**, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia. Pondrán en conocimiento de la **Directora o Coordinador de Convivencia Escolar**, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
2. Es importante informar al apoderado del o los estudiantes involucrados en la situación. Para esto, los estudiantes deberán permanecer en inspectoría, mientras sus apoderados son citados al establecimiento de forma inmediata con registro en el libro de clases.
3. Inicio de investigación interna liderada por Dirección y Coordinador de Convivencia Escolar, durante la cual se suspenderá de clases (periodo máximo de 5 días) al/los menores involucrados.

4. Frente a casos flagrantes de tráfico o micro tráfico de drogas, es decir al sorprender a un estudiante, realizando esta actividad al interior del establecimiento, **la Directora o Coordinador de Convivencia Escolar** deberán llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.

5. La Directora y los miembros de su equipo de gestión, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

6. El Equipo de Gestión del Colegio San Diego evaluará en base a las evidencias e historial, la medida a aplicar, la cual puede ir desde exigir al apoderado la derivación médica del menor hasta su reubicación en otro establecimiento educacional.

En caso de estar frente a un consumo o tráfico por parte del personal

La Dirección del establecimiento, debe asumir de manera organizada e informada la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, idealmente a la unidad policial más cercana al establecimiento, en el caso de estar en presencia de un delito flagrante, es decir cuando se sorprende a una persona realizando una actividad de consumo, tráfico o micro tráfico de drogas. Serán las autoridades públicas, Fiscalía o las policías de la comuna, quienes investigarán el caso.

Mientras duren las investigaciones, el personal involucrado permanecerá suspendido de sus funciones.

3. PROTOCOLO DE ACCION PARAPREVENIR Y ACTUAR EN ABUSO SEXUAL

Dirigido a:

- Equipo de gestión.
- Docentes
- Asistentes administrativos
- Auxiliares

Justificación

Dar a conocer a los docentes y funcionarios como realizar una adecuada denuncia por abuso sexual en menores de edad, dentro o fuera del establecimiento escolar, se ha elaborado un protocolo de actuación mínimo para facilitar la acreditación de los hechos ante tribunales.

La violencia es un problema sociocultural que nos atañe a todos y todas. Nos involucra en tanto individuos, funcionarios/as públicos, instituciones y estado garante de la Convención de los Derechos del Niño desde 1990, especialmente si consideramos el gran desafío que para Chile establece dicha convención: Reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos y no tan sólo objeto de protección.

Específicamente se pretende

- Clarificar y unificar los conceptos básicos.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir.
- Definir los procesos de detección, notificación e intervención del colegio.
- Evitar los efectos erróneos de tipo mediáticos.

Definición de maltrato infantil

Consideramos maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

¿Qué son los delitos sexuales contra menores?

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

En síntesis, cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener.

Señales de alerta

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o síquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño o niña está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes.

Existen indicadores físicos, emocionales, psicológicos y conductuales:

- Trastorno de la alimentación
- Trastorno del sueño
- Trastorno de la comunicación y la relación
- Trastorno de la conducta
- Miedo y fobias leves
- Anomalías en el juego
- Retraso del desarrollo psicomotor
- Dolor o molestia en área genital
- Infecciones urinarias frecuentes
- Retroceso en control de esfínter
- Comportamiento sexual inapropiado
- Cambio rendimiento escolar
- Huida del hogar
- Sentimientos de culpa
- Agresión
- Intentos de suicidio
- Culpa o vergüenza extrema
- Baja repentina rendimiento escolar
- Reticencia al contacto físico

En relación a la **obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito**, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establece la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones.

Pasos para enfrentar situaciones de posible abuso sexual, asumiendo el siguiente procedimiento:

1. Quién sea que tome conocimiento de la situación, debe informar a Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar, quienes de acuerdo al protocolo, darán cuenta del hecho a la Policía de Investigaciones PDI (contactada por la Dirección del colegio), quienes tomarán el caso a su cargo.
2. Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:
 - Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido
 - Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
3. Se garantizará la confidencialidad de la información, especialmente la identidad del estudiante posiblemente vulnerado. Evitando así la victimización secundaria, esto es, la agudización del sufrimiento de las víctimas.
4. Se iniciará una investigación interna **inicial y superficial** para así entregar toda la información **solo** a la autoridad pertinente (fiscalía, investigaciones, carabineros, etc.)

En caso de tomar conocimiento de una acusación de abuso sexual que involucre a un funcionario del Colegio

1. La Dirección del establecimiento, debe asumir de manera organizada e informada la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad. Serán las autoridades públicas quienes investigarán el caso.
2. Mientras duren las investigaciones, el personal involucrado permanecerá suspendido de sus funciones, conservando el resto de sus condiciones contractuales.
3. En la medida de lo posible se resguardará la identidad del funcionario/a.
4. Solo en caso de veracidad, confirmación y si la situación lo amerita se procederá a comunicar a la comunidad escolar relacionada. En caso de ser una acusación infundada, dependerá del o la funcionario/a acusado, tomar las medidas legales respectivas.

Definiciones legales importantes de conocer

- **Denuncia**

Aviso oral o escrito ante la autoridad correspondiente que comunica el conocimiento que se tiene sobre un hecho que posee características de maltrato infantil y/o agresión de carácter sexual iniciándose un proceso legal. El denunciante no es parte del juicio y sólo informa los antecedentes al tribunal.

- **Demanda**

Presentación de un hecho a través de un escrito judicial, con el cual se inicia un proceso legal. Quien lo presenta se hace parte en el juicio, es decir, se hace responsable de sus dichos y pretende aportar pruebas en el proceso.

- **Medida cautelar**

Es una determinación que puede tomar el juez para asegurar el éxito de un juicio, para aminorar los efectos negativos de su demora o para proteger a una víctima. Estas medidas se pueden decretar incluso antes que comience un juicio, por ejemplo: prohibir o restringir la presencia del ofensor en el hogar común; fijar alimentos provisorios; determinar régimen provisorio de cuidado personal o de relación directa y regular de niños, niñas y adolescentes; prohibición de celebrar actos o contratos y decretar la reserva de identidad del denunciante en juicio de violencia intrafamiliar.

Premisa: considerando la situación actual y las características del contexto laboral docente, el riesgo de una acusación fundada o no, es permanente, por lo tanto: **sigamos estas simples medidas, para evitar verse involucrado en situaciones comprometedoras:**

- Evite estar reunido en solitario con estudiantes en lugares sin visibilidad externa.
- Evite el contacto físico innecesario (abrazos, besos, etc.).
- No hacer regalos a estudiantes, como dulces u otros.
- Evite el contacto telefónico o vía mail con los estudiantes

A nivel de establecimiento educacional, se prioriza:

- La instalación de cámaras de vigilancia.
- Salas visibles (despeje de ventanas, puertas con vidrio).
- Supervisión en baños, camarines u otros lugares identificados como riesgosos.

Recuerde que: Podemos ser cercanos a nuestros estudiantes, conservando los límites claros, sin ser amigos necesariamente.

Contactos útiles	
Carabineros de Chile www.carabineros.cl 133 Emergencia 147 Fono niños 139 Informaciones 149 Fono familia	Fiscalía de Chile www.fiscaliadechile.cl
Policía de Investigaciones de Chile (PDI) www.investigaciones.cl (Brisexme): 2 565 74 25	Servicio Nacional de Menores (SENAME) www.sename.cl 800 730 800 Fono ayuda denuncia

4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

La ley sobre Violencia Escolar, define el acoso escolar o bullying, como:

“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”

(Art.16 B)

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y en diferentes grados.

Violencia psicológica: Son las humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia sexual: Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocamientos insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying.

Violencia entre estudiantes (pares)

Es importante tener presente las siguientes distinciones:

Agresividad	Conflicto	Violencia	Bullying
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.	Oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: <ul style="list-style-type: none"> • El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica. • El daño al otro como una consecuencia. 	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: I. se produce entre pares; II. Existe abuso y diferencia de poder; III. Es sostenido y oculto en el tiempo.

Se procederá a los protocolos de actuación en caso de ocurrencia de las situaciones de violencia antes mencionadas.

- El responsable de activar el Protocolo de Actuación es el Coordinador de Convivencia Escolar, pero puede ser ejecutado por cualquier miembro del Colegio San Diego.
- Al recibir una denuncia de esta índole, se dará el espacio de contención y apoyo a la víctima. Dependiendo del caso en particular se gestionarán desde las disculpas públicas del agresor hasta facilitar su derivación a un profesional externo por medio de las redes existentes en el establecimiento.
- Si la agresión fuese de gravedad física, el estudiante será atendido de forma inicial en la sala de primeros auxilios del establecimiento y trasladado al centro asistencial más cercano en radiotaxi.
- Se debe informar por parte del establecimiento a los apoderados tanto de la víctima como del agresor, así como también al profesor jefe. De esta forma, se realiza el seguimiento del o los estudiantes involucrados.
- Cuando un (a) estudiante, esté siendo víctima de acoso escolar se utilizará la “hoja de recogida de información” (adjunta) que se encuentra disponible en Coordinación de Convivencia Escolar, para consignar el detalle de la situación.

Inicio del protocolo de acción:

✓ Primera fase:

El Coordinador de Convivencia Escolar y/o autoridad del establecimiento, deberá, ayudándose de la “Hoja de recogida de información” (anexada):

1. Citar al estudiante víctima en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
2. Citar al estudiante victimario(a) y al resto de los implicados en entrevista individual.
3. Dependiendo del grado de maltrato, citar a los apoderados de ambos involucrados.
4. De ser necesario, se reúne el equipo directivo a ponderar el caso, para determinar las medidas a adoptar.
5. Si existen claros hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima, la posibilidad de que denuncie ante quien corresponda, Carabineros o Fiscalía, así mismo se informará a la familia del agresor(a) de los pasos a seguir para su implicación en la solución del conflicto.

✓ Segunda fase:

Análisis de la información y medidas a adoptar.

De acuerdo a los detalles entregados por las partes, la hoja de recogida de información y las consultas a los otros estamentos involucrados, el Coordinador de Convivencia Escolar o Directora, determinará e informará las posibles medidas a aplicar, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

A nivel macro se sugieren las siguientes medidas:

De protección a la víctima:

- Vigilancia específica del acosador/a o acosadores/as y acosado/a (realizado por el profesor(a) jefe).
- Solicitar a los apoderados, la vigilancia y el control de sus hijos e hijas.
- Orientaciones de autoprotección a la víctima.

Medidas correctoras con el agresor/a o agresores, en función de la gravedad de los hechos:

- Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.

- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo relacionados con el daño causado con autorización de los apoderados.
- Cambio de curso del agresor o agresores.
- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares.
- Suspensión del derecho de asistencia al establecimiento educacional por un plazo máximo de tres días.

✓ **Tercera fase:**

Registro en libro de actas sobre las medidas adoptadas, como el trabajo con los estudiantes involucrados, familias, estamentos educativos y derivaciones externas, además de consignar el seguimiento y evaluación.

Si la denuncia se ha realizado fuera del establecimiento educacional (SUPEREDUC, DEPROV, etc.):

Si el establecimiento educacional es notificado respecto a hechos de maltrato escolar, se seguirá el procedimiento indicado en dicha notificación; de todos modos el establecimiento educacional, podrá ayudarse del presente protocolo de acción una vez conocida la denuncia.

En caso de tomar conocimiento de una acusación de agresión que involucre a un funcionario del Colegio

Cuando existe agresión de parte de un adulto de la comunidad educativa hacia un estudiante se procederá de la siguiente forma.

1. Citar al estudiante víctima en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
2. Citar al adulto victimario(a) y al resto de los implicados en entrevista individual. Dependiendo del grado de maltrato, citar al apoderado del involucrado.
3. Se reúne el equipo directivo a ponderar el caso, para determinar las medidas a adoptar.
4. Si existen claros hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima, la posibilidad de que denuncie ante quien corresponda, Carabineros o Fiscalía.
5. De corroborarse la acusación, se consignará la situación en su hoja de vida y evaluarán posibles sanciones administrativas.

Agresión de estudiante a adulto

1. Citar a los involucrados a Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar, por separado.
2. Se recopila información de ambas partes para reconstruir lo sucedido.
3. Se le informa al apoderado del estudiante involucrado.
4. Se resuelve dependiendo de la investigación, desde disculpas públicas a la cancelación de matrícula del estudiante.
5. De aplicar, se realizará la denuncia correspondiente.

Cuadro intervención en situaciones de violencia escolar:

Tipo de falta	Tipo de violencia	Ejemplos	Sanción	Responsable
Leve	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia psicológica. • Violencia a través de medios tecnológicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Insultos, aislamiento, groserías entre otras, verbales o escritas. • Insultos anónimos • Mensajes de texto 	<ul style="list-style-type: none"> • Citación de estudiantes involucrados • Disculpas públicas • Trabajo comunitario • Retención escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Docente jefe • Coordinador Conv. Escolar
Grave	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia psicológica • Violencia física • Violencia a través de medios tecnológicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Hostigamiento • Amenazas • Golpes y agresión física dentro y fuera del establecimiento • Amenazas, hostigamiento, insultos en medios tecnológicos y sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Citación a apoderados • Suspensión de clases • Condicionalidad de matrícula • Cambio de curso 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador Conv. Escolar
Gravísima	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia física que constituya delito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constatación de lesiones • Matonaje • Golpes graves en contexto de bullying 	<ul style="list-style-type: none"> • Extrema condicionalidad. • Suspensión de actividades fin de año y extra programáticas. • No renovación de matrícula. • Traslado de establecimiento. • Término del año escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Directora y Coordinador Conv. Escolar

AVENIMIENTO

Con el objetivo de cumplir en plenitud con la Ley 20.536 y ante la presencia de problemas de convivencia escolar surgidos entre integrantes de la comunidad educativa, ya sea dentro y/o fuera del establecimiento educacional que no se pudiesen evitar y/o solucionar positivamente, pese al conjunto medidas disciplinarias realizadas que están estipuladas en nuestro reglamento de convivencia escolar, se invita a firmar el siguiente acuerdo.

Se llama a los (as) estudiantes del curso..... y del curso..... en presencia del Coordinador de Convivencia Escolar a una conciliación como última medida, teniendo como objetivo resolver el conflicto, manteniendo el buen trato y comprometiéndose a respetarse promoviendo los valores de nuestra institución para poder conservar su matrícula.

.....

Estudiante

.....

Estudiante

.....

COORDINADOR CONV. ESCOLAR

5 PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ACCIDENTES ESCOLARES O ENFERMEDADES.

Definición:

Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto (de ida al establecimiento o de regreso de aquél)

Marco Legal:

Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, lo anterior, está expresado en el Decreto Supremo nº 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

EL DECRETO SUPREMO N° 313 DEL 12 DE MAYO DE 1972 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LOS ESTUDIANTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE ALUMNOS REGULARES DE ESTABLECIMIENTOS FISCALES, MUNICIPALES Y/O PARTICULARES, DEPENDIENTES DEL ESTADO Y/O RECONOCIDOS POR ÉSTE, QUEDARÁN SUJETOS AL SEGURO ESCOLAR CONTEMPLADO EN EL ART. 3° DE LA LEY 16.744, POR LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN DURANTE SUS PRÁCTICAS EDUCACIONALES O PROFESIONALES, EN LAS CONDICIONES Y CON LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO.

Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- ❖ Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- ❖ Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- ❖ Medicamentos y productos farmacéuticos.
- ❖ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- ❖ Rehabilitación física y reeducación profesional.
- ❖ Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Cómo se activa el seguro de accidente escolar?

Se debe enviar al alumno accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud. En nuestro caso el Hospital Roberto del Río.

Procedimiento al interior de la escuela:

1. **Detección:**
 - ❖ **Responsable:** Cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
 - ❖ **Línea de acción:** Al constatar la situación, debe informar lo sucedido a Inspectoría idealmente por medio de una tercera persona, evitando dejar al accidentado solo.
2. **Evaluación preliminar:**
 - ❖ **Responsable:** Adulto responsable o integrante de inspectoría.
 - ❖ **Línea de acción:** Adulto, junto al estudiante, da cuenta de situación. En caso de ser necesario, traslado, acercamiento de camilla u otro implemento, hacia el afectado.
3. **Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado:**
 - ❖ **Responsable:** Inspectoría.
 - ❖ **Línea de acción:** En caso de ser necesario, trasladar al accidentado a la sala de primeros auxilios y allí prestarle la asistencia básica de acuerdo a las capacidades en infraestructura e implementación del establecimiento. **Nunca suministrar medicamentos al accidentado y evitar movimientos innecesarios.**

En caso de gravedad llamar inmediatamente al servicio de asistencia de urgencia correspondiente (ambulancia, bomberos, carabineros). Una vez evaluado el tiempo transcurrido y la gravedad del accidente, y de no presentarse el servicio de urgencia ni el responsable legal, se determinará bajo criterio consensuado el traslado particular del accidentado inmediatamente desde el colegio al centro asistencial, junto a inspectora o asistente designada.

4. **Otros:**
 - ❖ A modo de prevención, se priorizará siempre el traslado del menor al hospital para su evaluación por parte de especialista.
 - ❖ Siempre informar al apoderado o sostenedor de lo sucedido, quien podrá dirigirse directamente al hospital y posteriormente asistir al colegio en donde se procederá a entregar su copia del Seguro Escolar, quedando en el establecimiento una copia firmada por el apoderado.
 - ❖ Este seguro cubre la atención en las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de

su plan de salud particular, siendo responsabilidad del apoderado informar previamente al colegio la existencia de este seguro (presencialmente y consignado los datos en agenda escolar).

En caso de la presencia de enfermedades crónicas o simples:

Objetivo

Identificar los casos de estudiantes del colegio San Diego, que presenten enfermedades crónicas (asma, problemas cardiacos, diabetes, etc.) para generar un plan de acción en el caso de que el (la) menor presente una crisis dentro del establecimiento.

Pasos a seguir

- Identificación de estudiantes con enfermedades crónicas.
- Coordinar al personal del colegio en el actuar frente a una crisis del estudiante.
- Informar al grupo curso (previa autorización del apoderado), idealmente para generar una cuadrilla de contención en caso de ser necesario, como una crisis.
- Será obligación del apoderado o sostenedor del estudiante, informar al colegio en forma temprana y con certificado médico el diagnóstico de una enfermedad. Además deberá actualizar la información médica en forma permanente.
- En caso de que el menor necesite recibir algún medicamento durante su horario de clases, este será recepcionado por el docente jefe a contra muestra de la prescripción médica entregada personalmente, la cual deberá indicar el nombre del medicamento, dosis y frecuencia, quedando en el establecimiento educacional guardada en el archivador del curso correspondiente.

6. PROTOCOLO REALIZACIÓN DE TURNOS

a. Preparación diario mural

Como parte de la realización de un turno, los cursos contemplados por horario, deben dejar preparado el diario mural destinado para dicha actividad, el **día viernes de la semana inmediatamente anterior** a la realización del turno, previendo así que el día lunes a primera hora este panel se encuentre presentable.

b. Acto cívico y formaciones

A contar de este año 2015, las formaciones diarias quedarán restringidas a ser realizadas en forma individual por cada curso, fuera de su sala de clases.

Respecto a los actos cívicos, estos mantendrán su realización los días lunes en los siguientes horarios, de acuerdo a temporada.

TEMPORADA	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
Marzo - Abril	Inicio de la jornada	2º recreo
Mayo - Agosto	2º recreo	Inicio de la jornada
Septiembre - Diciembre	Inicio de la jornada	2º recreo

Lo anterior, responde a la necesidad de optimizar los tiempos de horas efectivas de clases.

La realización de otros actos cívicos, tendrá relación con la obligatoriedad de los mismos, según MINEDUC, indicados con asteriscos en calendario escolar.

El tiempo máximo de duración del acto cívico será de 15 minutos. Remitirse al himno nacional, himno del colegio e informaciones generales relacionadas a la semana.

c. Roles de estudiantes y docentes en turno

El docente de turno, deberá coordinar a su curso para conformar las siguientes comisiones de estudiantes:

Comisión	Funciones	Cursos
Comisión de primeros auxilios	Deberán mantenerse 2 estudiantes en enfermería recepcionando a los estudiantes accidentados durante el recreo.	1º a 4º básico
Comisión de biblioteca	Ayudar en las recepciones, entrega y orden de libros en biblioteca durante los recreos.	Ambas jornadas, todos los cursos
Comisión de música	Encargados de colocar música en el equipo de audio, durante los recreos	5º a 8º básico

Los docentes de 1º a 4º básico deberán procurar que sus estudiantes lleven un distintivo durante su semana de turno. Los profesores de turno son los últimos en hacer ingresar a su curso debiendo velar por el aseo, orden y disciplina del colegio, informando en el momento situaciones urgentes a Coordinación de Convivencia Escolar.

En caso de ausencia del docente en turno por fuerza mayor u horario, él será responsable de determinar al colega que cubrirá su función.

Durante la formación, no se deberá hacer uso del micrófono por parte del docente en turno, para hacer llamados de atención personales a estudiantes.

7. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Definición:

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado.

1. Indicaciones:

- ❖ Las salidas pedagógicas deben ser confirmadas a Dirección a lo menos quince (15) días hábiles antes de su ejecución.
- ❖ Toda salida deberá contar con la resolución respectiva, del Departamento Provincial de Educación Norte. Esta debe ser informada con diez (10) días de anticipación.
- ❖ Cada alumno debe ser autorizado por su apoderado, de acuerdo al formato emanado desde Coordinación de Convivencia Escolar, con al menos una (1) semana de antelación.
- ❖ Es responsabilidad del docente a cargo, la recolección de los dineros implicados en la realización de la salida y la confirmación de las autorizaciones de apoderados.
- ❖ Los estudiantes contemplados en la salida pedagógica, están cubiertos por el seguro de accidentes escolares, por lo cual el docente a cargo debe llevar los documentos respectivos (talónario de accidentes).
- ❖ Para efectos de disciplina de los estudiantes en la salida, durante y hasta el retorno al establecimiento, se consideran aplicables todas las indicaciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- ❖ El docente a cargo de la salida, deberá informar a su regreso a Coordinador de Convivencia Escolar, cualquier eventualidad ocurrida.
- ❖ Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar oficial o buzo del colegio, según lo indique el/la docente a cargo de lo contrario no podrán participar de la actividad.
- ❖ Las inspectoras integrales deberán registrar la asistencia de los estudiantes, antes de su salida.
- ❖ Los estudiantes deberán mantener una conducta adecuada en todo momento, siguiendo las instrucciones del personal a cargo. Deberán evitar situaciones de riesgo e informar cualquier anomalía a su docente. Evitar además portar objetos de valor que no sean necesarios.
- ❖ Completar por docente la ficha de salida, la cual debe contemplar:
 - ✓ Las nóminas de los alumnos.
 - ✓ Los datos del medio de transporte (la empresa, datos del conductor y bus número de patente y seguro vigente).
 - ✓ Lugar de destino, dirección, hora de salida del colegio y hora de regreso desde el lugar.
 - ✓ Identificación de los profesores (as) que irán a cargo del curso, incluyendo, su RUT, número de teléfono celular vigente y firma.
 - ✓ En caso que la salida incluya a algún apoderado, debe incluirse en la nómina con nombre completo y rut.